

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 238

16 de diciembre de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Tesorería General de la Seguridad Social .....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	4
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	5
Monreal del Campo y Valdeltormo .....	6
Caminreal .....	9
Arcos de las Salinas .....	16
Alcalá de la Selva .....	19
Cella, Torre del Compte y Utrillas .....	21
Estercuel y Alcañiz .....	22
Exposición de documentos .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Núm. 39.688

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar al interesado los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos relacionados, podrán comparecer ante la Dirección Provincial de la TGSS de Teruel, sita en Paseo Glorieta, 1, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

-NOMBRE: JUAN JESÚS GIL PERIS.

ACTO NOTIFICADO: Presentación alegaciones en expediente de responsabilidad solidaria administrador CONSPROMOVI SL. Expte. 522/10.

-NOMBRE: JOSÉ HERRANZ CORELLA.

ACTO NOTIFICADO: Presentación alegaciones en expediente de responsabilidad solidaria administrador MESÓN OREA SL. Expte. 478/10. Embargo de bienes y derechos. Medidas Cautelares.

-NOMBRE: ANTONIO YUSTE JULIÁN.

ACTO NOTIFICADO: Presentación alegaciones en expediente de responsabilidad solidaria administrador ANTILLON 10 SLL Expte. 525/10.

-NOMBRE: MAQUINARIA AGRÍCOLA MON-REAL SL.

ACTO NOTIFICADO: Presentación alegaciones en expediente de responsabilidad solidaria embargo de salario. Expte. 545/10.

Teruel, 7 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Luis Urben Esteban.

Núm. 39.655

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar al interesado los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos relacionados, podrán comparecer ante la Dirección Provincial de la TGSS de Teruel, sita en Paseo Glorieta, 1, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

-NOMBRE: HERMOGENES GONZÁLEZ ZABAL.

ACTO NOTIFICADO: Acuerdo de continuación de procedimiento recaudatorio contra sucesores mortis causa.

Teruel, 30 de noviembre de 2010.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Luis Urben Esteban.

Núm. 39.707

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar al interesado los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos relacionados, podrán comparecer ante la Dirección Provincial de la TGSS de Teruel, sita en Paseo Glorieta, 1, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

-NOMBRE: HÉCTOR EDUARDO ARENAS BAUTISTA.

ACTO NOTIFICADO: Regularización Artistas 2009.

-NOMBRE: EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ACTO NOTIFICADO: Regularización Artistas 2009.

-NOMBRE: DANIEL AYALA HERVERA.

ACTO NOTIFICADO: Regularización Artistas 2009.

-NOMBRE: AKHTAR --- SHAHEEN.

ACTO NOTIFICADO: Regularización Artistas 2009.

-NOMBRE: VASILE BALAN.

ACTO NOTIFICADO: Prestaciones Indebidas.

Teruel, 9 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Luis Urben Esteban.

---

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

Núm. 39.642

OBRA: PROYECTO 05/03 DEL EMBALSE DE LAS PARRAS. ADDENDA 09/07, Nº 1 Y ADDENDA 09/08, Nº 2.

EXPEDIENTE NÚM. 1.

T.M. MARTÍN DEL RÍO (TERUEL).

BENEFICIARIO: AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 12 de noviembre de 2010 y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo; la Presidencia de esta Confederación en fecha 26 de noviembre de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

DECLARAR LA NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" nº 143, "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 105,

ambos del mes de junio de 2010, "Diario de Teruel", de fecha 3 de junio de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martín del Río (Teruel). No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica el Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2010.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará una Cédula-Inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien puede optar por la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 14, 25 y 26 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos no sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2010.-La Secretaria General, M<sup>a</sup> Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.-Rubricado.

Núm. 39.641

OBRA: PROYECTO 05/03 DEL EMBALSE DE LAS PARRAS. ADDENDA 09/07, Nº 1 Y ADDENDA 09/08, Nº 2. LÍNEAS ELÉCTRICAS.

EXPEDIENTE NÚM. 2.

T.M. MARTÍN DEL RÍO (TERUEL).

BENEFICIARIO: AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 12 de noviembre de 2010 y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo; la Presidencia de esta Confederación en fecha 26 de noviembre de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

**DECLARAR LA NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN** de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" nº 143, "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 105, ambos del mes de junio de 2010, "Diario de Teruel", de fecha 3 de junio de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martín del Río (Teruel). No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica el Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2010.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará una Cédula-Inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien puede optar por la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 14, 25 y 26 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2010.-La Secretaria General, M<sup>a</sup> Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.-Rubricado.

Núm. 39.547

REF.: 2003-S-176

### Comisaría de Aguas

DIETER BUCHMANN ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: DIETER BUCHMANN.

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UN CHALET UNIFAMILIAR.

Término Municipal del Vertido: BECEITE (TERUEL).

El vertido cuantificado en 40 m3 anuales, tras la depuración en una fosa séptica, será evacuado mediante infiltración en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P<sup>o</sup> de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2010.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 39.733

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

### Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE OBRA.

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente adjudicación definitiva de contrato incluida en el Plan FIT.-2010, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2010.

-1º.-"MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-8441 A LA CODOÑERA (TERUEL), ÚLTIMA FASE" (Plan FIT.-2010) a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA, S.L., en un precio de 172.271,18 euros más 31.008,81 euros de IVA (total 203.279,99 euros) y un plazo de ejecución de SEIS meses.

Teruel, 13 de diciembre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 39.729

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Personal y Servicios Generales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2010, en su apartado X.- Modificación de las características y requisitos del puesto de trabajo de Director de Prensa, personal eventual adscrito al Gabinete de la Alcaldía, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar los requisitos exigidos para el nombramiento, con carácter de personal eventual o de confianza, del Director de Prensa de Alcaldía-Presidencia, de forma que sea necesaria la posesión de una Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 14 de diciembre de 2010.-El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 39.742

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Patrimonio

Aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1896/2010, de fecha 14 de diciembre, el pliego de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas, que regirá el otorgamiento de las licencia o para la ocupación del espacio público a través de la instalación de las denominada "Carpa", con la finalidad de proceder al desarrollo de la actividad de "bar", con ocasión de la celebración de "Nochevieja y Noche de Reyes", se expone al público durante un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Simultáneamente, se anuncia subasta.

1.- Entidad otorgante.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.

c) Número de expediente: 1781/2010.

2.- Objeto de la licencia o autorización.

Descripción del objeto: Instalación de la denominada "Carpas" en vía o espacio público, con la finalidad de proceder a la actividad de "bar", respectivamente, con ocasión de la celebración de la Nochevieja y Noche de Reyes.

Lugar de ejecución: En la Plaza de la Glorieta.

Duración del contrato: La que se especifica en la cláusula sexta del Pliego de prescripciones técnicas.

3.- Procedimiento de licitación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Carpa de la Plaza de La Glorieta.- Dos mil ciento cincuenta y ocho euros (2.158,00 €).

5.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

Localidad y código postal: Teruel 44.001.

Teléfono/Telefax: 978.61.99.24/ 978.61.22.77.

7.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del tercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincial.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula décima del pliego de condiciones jurídicas.

Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

Localidad y código postal: Teruel 44.001.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Fecha: Al día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Diez horas.

9.- Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios, de conformidad con la cláusula décima octava del Pliego de condiciones jurídicas.

10.- Página web donde obtener los Pliegos: [www.teruel.es](http://www.teruel.es)

Teruel, 15 de diciembre de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Patrimonio, Cristina Sánchez Asensio.

Núm. 39.712

## MONREAL DEL CAMPO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente nº 2 de modificación del Presupuesto Municipal General para 2010 mediante suplementos de crédito y habiendo transcurrido el periodo de información pública durante el cual no se formularon reclamaciones ha quedado elevado a definitivo, siendo las modificaciones acordadas las siguientes:

## AUMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
000/91000	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS	1.695.267,74
	TOTAL AUMENTOS GASTOS	1.695.267,74

Esta modificación se financiará mediante una operación de crédito en los siguientes términos:

## AUMENTO EN PARTIDAS DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS POR REFINANCIACIÓN	1.695.267,74
	TOTAL AUMENTOS INGRESOS	1.695.267,74

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Monreal del Campo, 9 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Jesús Allueva Lorente.

Núm. 39.632

## VALDELTORMO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de LA CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## ANEXO I.

Fichero: Fichero de gestión de tasas y precios públicos.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión Económica-financiera Pública; Otras Finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Contribuyentes y Sujetos Obligados.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apelli-

dos; Dirección; Transacciones de Bienes y Servicios.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdel tormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdel tormo: Calle General Mola 3 - Valdel tormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Fichero Cultural y Deportivo.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Educación y Cultura; Otras Finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apellidos; Dirección.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Fichero Servicios Municipales.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Otras Finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apellidos; Dirección; Teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Fichero Disciplina Urbanística.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Otras Finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apellidos; Dirección.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Fichero de Arrendamientos.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión Económica-financiera Pública; otras Finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apellidos; Dirección; Firma / Huella.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Fichero Biblioteca.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Educación y Cultura.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formulario.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apellidos; Dirección; Teléfono; Académicos y Profesionales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Gestión económica.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión Contable, Fiscal y Administrativa.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Empleados; Proveedores; Propietarios o Arrendatarios.

c) Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas, formularios, transmisión electrónica de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Económicos, Financieros y de Seguros; Nombre y apellidos; Información Comercial; Dirección; Transacciones de Bienes y Servicios; Teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento Administrativo.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes.

c) Procedimiento de recogida: Escritos o formularios de toma de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Nombre y Apellidos; Dirección; Teléfono; otro tipo de datos (indicar): Datos relativos a la materia a la que se refieren los escritos registrados.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Personal.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Recursos Humanos; Gestión de Nóminas; Prevención de Riesgos Laborales.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Empleados.

c) Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas y formularios de toma de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Características Personales; Afiliación sindical; Salud; N° SS / Mutualidad; Detalles de Empleo; Datos relativos a infracciones administrativas; N° Registro de personal; Nombre y Apellidos; Dirección; Teléfono; Académicos y Profesionales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Padrón.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Función Estadística Pública; Padrón de Habitantes.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes.

c) Procedimiento de recogida: Formularios de toma de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Registros públicos; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Características Personales; N° SS / Mutualidad; Nombre y Apellidos; Dirección; Teléfono; Académicos y Profesionales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: Instituto Nacional de Estadística; otros órganos de La Comunidad Autónoma; Diputaciones Provinciales.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Valdeltormo.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Valdeltormo: Calle General Mola 3 - Valdeltormo 44620.

k) Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Valdeltormo, 25 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Miguel Timoneda Puyo.

Núm. 39.660

CAMINREAL

ORDENANZA GENERAL de 30 de septiembre de 2010, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Caminreal.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Caminreal, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Caminreal para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos,

que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Caminreal, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Caminreal y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Caminreal y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Caminreal.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orde-

nanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

#### TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

##### Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Caminreal o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Caminreal

previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Caminreal.

#### TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

##### CAPÍTULO I

De la sede electrónica

##### Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Caminreal, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Caminreal dispone de una dirección de propósito general: [www.caminreal.es](http://www.caminreal.es) y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: [236ws.dpteruel.es/tramitar/caminreal](http://236ws.dpteruel.es/tramitar/caminreal)

##### Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

##### Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Caminreal, con indicación del

plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Caminreal atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

## CAPÍTULO II

### De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Caminreal, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Caminreal.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

## CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

### Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Caminreal, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los adminis-

trados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª De los Registros

##### Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Caminreal, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Caminreal, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

##### Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá de estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de

entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

##### Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Caminreal, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

##### Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los

supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al conte-

nido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

#### Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Caminreal por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Caminreal podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

#### Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de do-

cumentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

#### Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Caminreal y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Caminreal, 30 de septiembre de 2010.

Núm. 39.654

## ARCOS DE LAS SALINAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales que figuran en el Anexo de este edicto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de Mayo de 2010 (publicadas en el B.O.P. nº 109, de 10 de Junio de 2010), y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan aprobadas definitivamente las modificaciones e imposiciones citadas en los términos establecidos en el Anexo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 en relación con el 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

ANEXO.

ORDENANZA FISCAL Nº 1.

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 15.2, 59.2), así como, 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

A. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos o que se hallen afectos.

B. De un derecho real de superficie.

C. De un derecho real de usufructo.

#### D. Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará lo no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En el caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

#### Artículo 3.

No estarán sujetos a este impuesto:

A. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

B. Los siguientes bienes inmuebles propiedades del Municipio:

\*Los de dominio público, afectos a uso público.

\*Los de dominio público, afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

\*Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### EXENCIONES.

#### Artículo 4.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

A. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

B. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

C. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de Enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

D. Los de la Cruz Roja Española.

E. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

Asimismo, según lo establecido en el Artículo 62.3 del TRLRHL estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad

pública siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

#### SUJETOS PASIVOS.

#### Artículo 5.

Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 34.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

#### Artículo 6.

La base imponible de este impuesto esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar a la base imponible la reducción a que se refieren los Artículos 68 a 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN.

#### Artículo 7.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

El tipo de gravamen del Impuesto será el siguiente:

A. Bienes inmuebles urbanos 0,65 %.

B. Bienes inmuebles rústicos 0,65 %.

C. Bienes inmuebles de características especiales 0,65 %.

#### BONIFICACIONES.

#### Artículo 8.

1. Tendrán una bonificación del 50 %, en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las cooperativas.

4. Podrán disfrutar de una bonificación de 50 % de la cuota resultante de aplicar, si procede, las bonificaciones de los apartados anteriores de este Artículo, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Esta bonificación solamente será aplicable en el caso de inmuebles que constituyan el domicilio familiar.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que se tendrá que efectuar antes del 31 de marzo del año para el cual se solicita la bonificación, acreditando el cumplimiento de las condiciones para disfrutarla.

#### GESTIÓN.

##### Artículo 9.

1.- El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el municipio.

2.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los Artículos 66 y siguientes de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liqui-

dable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción del impuesto.

4.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año.

5.- Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre bienes inmuebles.

6.- En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento.

En este caso a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que ese practique, en su caso, la liquidación definitiva.

#### PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

##### Artículo 10.

1.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

## DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir de su publicación definitiva.

Arcos de las Salinas, 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez.

Núm. 39.669

## ALCALÁ DE LA SELVA

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de noviembre de 2010 se ha dictado el Decreto nº 125/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de un mes la Modificación nº 1 del "Convenio para la ejecución de urbanización y suministro de servicios / sistemas generales del Plan Parcial Fuen de la Reina", mediante la inserción de un anuncio que incluya su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su notificación a las mercantiles firmantes del convenio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos".

Texto íntegro del Convenio:

"D. Jesús Edo Gargallo en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en su nombre y representación (en adelante el Ayuntamiento).

D. Manuel López Castelló en nombre y representación de la mercantil CASA AMIGA PROMOCIONAL S.L., (en adelante Casa Amiga), CIF B-97532576, domiciliada en Villareal, Avenida del Sedre nº 9, bajo. Su legitimación deriva de su cargo de apoderado en virtud de escritura de poder especial

otorgada ante el Notario de Vila-Real d. Enrique Tejedo Aznar el 27 de junio de 2007 (nº de protocolo 1.257).

D. Eugenio Calabuig Gimeno en nombre y representación de FOMENTO URBANO DE CASTELLÓN S.A., CIF A-12438479, en calidad de Consejero Delegado, en virtud de escritura otorgada el 27 de noviembre de 2006 ante el Notario de Castellón d. Joaquín Serrano Yuste (nº de protocolo 6.220).

## MANIFIESTAN.

PRIMERO.- Que con fecha 5 de febrero de 2008 el Ayuntamiento y las citadas mercantiles, como promotoras del Plan Parcial Fuen de la Reina, suscribieron un "Convenio para la ejecución de urbanización y suministro de servicios/sistemas generales del Plan Parcial Fuen de la Reina del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva".

Dicho convenio tenía por objeto regular las obras de urbanización del sector, tanto internas --mediante la previsión de la ejecución de una red de gas inicialmente no prevista-- como las conexiones de las redes de agua potable, saneamiento y pluviales con los sistemas generales municipales, y el reforzamiento de estos sistemas generales municipales, así como las aportaciones económicas que las citadas mercantiles se comprometían a efectuar para la ampliación y refuerzo de los sistemas generales, y el otorgamiento de licencias solicitadas por Casa Amiga en el sector.

Tanto las aportaciones económicas como el otorgamiento de licencias se articulaban en tres fases, de las cuales, en el momento actual, se han cumplido la fase 1 y la fase 3, quedando pendiente de cumplimiento la fase 2.

SEGUNDO.- Que como es bien sabido, la situación del mercado inmobiliario ha sufrido un cambio radical desde el momento en que fue suscrito el convenio, caracterizado por una grave recesión, con la consiguiente paralización de la mayor parte de los proyectos inmobiliarios. Es necesario, por tanto, adecuar las previsiones del convenio respecto de la fase 2 al momento actual, adecuación que constituye el objeto de la presente modificación del convenio.

TERCERO.- El convenio, respecto de la fase 2, preveía el otorgamiento de las licencias de las parcelas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-9, y la entrega al Ayuntamiento por las mercantiles de 544.675 € para la ampliación y refuerzo de los sistemas generales municipales. La edificabilidad de cada una de las parcelas, así como la distribución de esta cantidad entre ellas, se refleja en el cuadro anexo que se adjunta a este convenio.

CUARTO.- Que Casa Amiga ha desistido de las solicitudes de licencia de obras de las mencionadas parcelas, desistimiento que ha sido aceptado por el Ayuntamiento. Para edificar las parcelas será preciso, por tanto, solicitar nuevamente licencia de obras.

No obstante, el Ayuntamiento requirió a las mercantiles el pago de la cantidad prevista en esta fase

2, y ante su impago inició la vía ejecutiva para su cobro. El Decreto declarando el incumplimiento del convenio y la providencia de apremio dictada fueron recurridos por las mercantiles en vía contencioso-administrativa, dando lugar al procedimiento ordinario nº 80/2009, que se ha seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Teruel. Ante la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre la modificación del convenio, las entidades han desistido del recurso, desistimiento que ha sido aceptado por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que ambas partes consideran necesario modificar el convenio suscrito por lo que respecta a la fase 2 en cuanto a los plazos de concesión de las licencias y las aportaciones a sistemas generales vinculadas a dichas licencias. Esta modificación comporta dejar sin efecto la vía ejecutiva iniciada por el Ayuntamiento para el cobro de las cantidades previstas en esta fase.

Y a tal fin suscriben la presente modificación del convenio suscrito con arreglo a las siguientes.

#### ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- La cláusula quinta del convenio, en la parte que regula la fase 2, quedará redactada del siguiente modo:

"Casa Amiga Promoresidencial S.L y Fomento Urbano de Castellón S.A. se comprometen, solidariamente, a pagar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva la cantidad total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (544.675 €) como aportación a la ampliación y reforzamiento de los sistemas generales municipales. Una vez satisfecho este importe, las citadas mercantiles habrán cumplido con las obligaciones de pago asumidas en el convenio de fecha 5 de febrero de 2008, que resultan novadas respecto de la fase 2 mediante la presente modificación, no debiendo abonar ninguna cantidad adicional para contribución al reforzamiento y ampliación de los sistemas generales municipales sobre las parcelas incluidas en el Plan Parcial Fuen de la Reina.

El pago se hará efectivo en el momento en que el Ayuntamiento conceda las licencias de obras de las parcelas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-9 del Plan Parcial Fuen de la Reina, y como máximo, en el plazo de CUATRO AÑOS a partir de la firma del presente documento.

El pago podrá fraccionarse en caso de que se solicite licencia no para la totalidad de las parcelas, sino tan solo para algunas de ellas. En tal caso la cantidad a pagar será la parte proporcional al número máximo de viviendas que pueden construirse sobre cada parcela, según el desglose que consta en el cuadro anexo.

La obligación de pago quedará garantizada mediante la afección con carácter real de las referidas parcelas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-9 (registrales nº 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588 y 4590 respectivamente) a dicho pago. Esta afección se hará constar por nota marginal en el

Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, y se cancelará cuando se proceda al pago de la citada cantidad. En caso de pagos parciales, se cancelará la afección de las fincas cuya carga urbanística haya sido satisfecha, según la distribución indicada. Será de aplicación, por consiguiente, lo dispuesto por el artículo 19 del mencionado texto reglamentario. En caso de producirse la transmisión de las parcelas afectadas al pago, la transmisión no modificará la situación del titular respecto de los deberes urbanísticos de propietario, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. En las enajenaciones de las parcelas deberán hacerse constar en el correspondiente título las determinaciones que contiene el apartado 2 del mencionado artículo 19 de la Ley de Suelo.

El Ayuntamiento tramitará y aprobará un expediente de imposición de cuotas de urbanización que tenga por objeto la carga urbanística a que se refiere este documento, según la memoria y cuenta detallada que presentarán las entidades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 179.4 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón. Lo dispuesto por el artículo 24 LUA no supone impedimento para el otorgamiento por el Ayuntamiento de las licencias de primera ocupación de las viviendas incluidas en el ámbito del Plan Parcial Fuen de la Reina, dado que las parcelas tienen la condición de solar desde la recepción de las obras de urbanización, siempre y cuando Casa Amiga Promoresidencial S.L. haya ejecutado las obras de conexión de la red de abastecimiento de agua potable desde el lindero sur del Sector hasta la ubicación del nuevo depósito, definida en la Modificación nº 1 del Plan Parcial Fuen de la Reina, aprobada por el Ayuntamiento el sesión plenaria de 1 de septiembre de 2010.

Las cantidades adeudadas generarán por el aplazamiento en su pago el interés legal del dinero vigente en cada momento hasta su completo pago. Los intereses se pagarán por cuatrimestres vencidos, concretamente los días 30 de abril, 31 de agosto y 27 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer pago de intereses se hará el día 27 de diciembre de 2010.

En el caso de pagos parciales, debido a la concesión de licencias sólo para algunas de las parcelas, los intereses se aplicarán al saldo vivo en cada momento".

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a dejar sin efecto, en el plazo de quince días, las actuaciones que se tramitan para el cobro de la cantidad vinculada a esta fase según el convenio suscrito

que ahora se modifica, y concretamente la vía ejecutiva iniciada, anulando las resoluciones dictadas a tal efecto.

El resto de cláusulas, pactos y condiciones del convenio de fecha 5 de febrero de 2008 que no resultan modificadas por medio del presente, quedan inalteradas y con plena vigencia en cuanto a su extensión y contenido.

**DESGLOSE POR PARCELAS  
DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA FASE 2**

PARCELA	Nº VIVIENDAS	IMPORTE
A-1	4	18.782 €
A-2	13	61.041 €
A-3	1	4.696 €
A-4	21	98.605 €
A-5	7	32.868 €
A-6	28	131.473 €
A-7	14	65.737 €
A-9	28	131.473 €
<b>TOTAL</b>		<b>544.675 €</b>

Núm. 39.636

**CELLA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de las obras de "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE MUNICIPAL (1ª Fase)".

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Cella.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de expediente: 09/10.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: De obras.
    - b) Descripción del objeto: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE MUNICIPAL (1ª Fase)".
  3. Tramitación y procedimiento.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  4. Presupuesto de licitación: 137.488,17 €, y 24.747,87 € de IVA.
  5. Adjudicación definitiva.
    - a) Fecha: 2 de noviembre de 2010.
    - b) Contratista: PASCUAL LOZANO. S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 137.488,17 € y 24.747,87 € de IVA.
  - 6.- Fecha de formalización del contrato: 8 de noviembre de 2010.
- Cella, 8 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 39.628

**TORRE DEL COMPTE**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de línea eléctrica de M.T. de 25 KV y C.T.I de 160 KV para suministro de energía eléctrica a una estación de bombeo para explotación agrícola en la finca ubicada en el Polígono 4, Parcela 23 de Torre del Compte, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Torre del Compte, 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Antonio Bergós Machín.

Núm. 39.665

**UTRILLAS**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, se adjudicó el contrato de obras consistentes en Urbanización Ampliación Polígono Industrial Los Llanos en Utrillas (Teruel) publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 8/2010.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Urbanización Ampliación Polígono Industrial Los Llanos.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45230000.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O. provincia y Perfil del Contratante.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/11/2010.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 447.491,53 euros. IVA 18 % 80.548,47. Importe total 528.040 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2010.

b) Contratista: COALVI, S.A.

c) Importe de adjudicación: Importe neto 447.491,53 euros. IVA 18 % 80.548,47. Importe total 528.040 euros.

Utrillas, 3 de diciembre de 2010.-El Alcalde, José Fco. Vilar Miralles.

Núm. 39.664

ESTERCUEL

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "Rehabilitación de la Ermita del Santo Sepulcro, Fase II", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Estercuel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.Estercuel.org

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Rehabilitación de la Ermita del Santo Sepulcro, Fase II".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 54.995,11 euros. IVA 18 % Importe total 64.894,22 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de octubre de 2010.

b) Contratista: Promociones Altogra S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 48.120,69 euros. IVA % 8.661,72 Importe total 56.782,41 euros.

Estercuel, 25 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Jorge Lacueva Navarro.

Núm. 39.627

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la Relación Anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por abandono de vehículos en la vía pública, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la UNIDAD DE SANCIONES de la Policía Local de Alcañiz, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si no se presentan alegaciones, esta notificación tendrá carácter de Propuesta de Resolución.

Caso de que alguno de los relacionados en el anexo no sea el propietario del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre y domicilio del mismo, dentro del plazo de diez días, advirtiéndoles que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse Ud. Obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan.

El importe de la sanción individual es de 601,02 €.

Forma de pago: Ingreso en alguna de las cuentas corrientes bancarias que a continuación se indican, expresando claramente el número del expediente:

Ibercaja 2085-3903-31-0300012828.

CAI 2086-0604-29-0700000465.

BSACH 0049-2313-64-1110114390.

Alcañiz, 29 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).

RELACIÓN ANEXA				
EXPEDIENTE	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
Nº 398	M-1051-OC	OPEL	VECTRA	Aplon Ionut
Nº 402	2605-FSZ	OPEL	VECTRA B	Harsa Alexadru Marius

Núm. 39.651

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14/2010, que consiste en la transferencia de crédito entre distinto grupo de función que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

## AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
CAPÍTULO		
I	GASTOS DE PERSONAL	52.654,32
	TOTAL AUMENTOS	52.654,32

## DISMINUCIÓN EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
011	3100	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	52.654,32
		TOTAL GASTOS	52.654,32

Según lo establecido en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcañiz, 7 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Amor Pascual Carceller.

Núm. 39.650

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18/2010, que consiste en la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afectan al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CDTO. EXTRAORD.	SUPLEM. CDTO.
VI	INVERSIONES REALES	79.852,53	
	SUBTOTALES CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEM.	79.852,53	
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD. + SUPLEM.		79.852,53

La procedencia de los fondos con los que se financian los créditos extraordinarios y suplementos de créditos es la siguiente:

BAJAS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	79.852,53
	TOTAL	79.852,53

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcañiz, 7 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Amor Pascual Carceller.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### **Expediente de Modificación de Créditos**

39.730.-Valderrobres, núm. 1/2010.

### **Expediente de Modificación del Presupuesto**

39.717.-Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", núm. 17/2010.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

#### Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

#### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.